16

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto ~~N~~. LEY .. N° 10.143.-

"POR EL CUAL SE LIBERAN DE DERECHOS DE IMPORTACION Y ADICIONALES LOS ELEMENTOS CONSIGNADOS AL SEÑOR ENRIQUE CAMIHORT, Y DESTINADOS A LA INSTALACION DE UNA FABRICA DE ACEITE".

---

Asunción, Setiembre 5 de 1945.-

CONSIDERANDO:

N° 1942

1) Que es conveniente estimular y protejer el desarrollo de la industria en el pais, en sus diversas ramas;

2) Que a tal efecto, el Estado debe facilitar la instalación de fábricas en el territorio de la República;

3) Que una manera positiva de dar dichas facilidades es la de exonerar de impuestos a los materiales y elementos destinados a la instalación de fábricas;

4) Que en estas condiciones, oído el parecer favorable del H. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Libéranse de derechos de importación y adicionales los siguientes elementos consignados al Sr. Enrique Camihort y destinados a la instalación de una fábrica de aceite:

250 - Doscientos cincuenta tubos para calderas, marca Sandivik de 51 x 2.75 x 4000 m/m sin costura;
1 - Una Bomba de vapor para alimentación de calderas;
1 - Una bomba de vapor para levantar agua;
1 - Una válvula de seguridad;
1 - Una válvula de purga;
1 - Una válvula de distribución de vapor;
4 - Cuatro Manómetros;
6 - Seis tapones de seguridad para presión
1 - Un reductor de presión;
2 - Dos niveles;
2 - Dos gatos.

Art. 2°.- Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MIE.